



Municipalidad de Santiago de Surco



RESOLUCIÓN N° **151** -2009-RASS
Santiago de Surco, **25 FEB. 2009**

EL ALCALDE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Informe N° 168 -2009-SGAB-GA-MSS de fecha 12 de febrero de 2009, emitido por la Subgerencia de Abastecimientos, sobre delegación de facultades a la Gerencia de Administración conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2009-EF;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



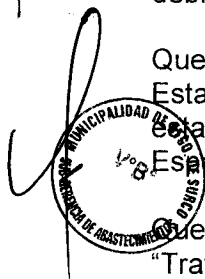
Que, el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, dispone que: "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";



Que, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley citada, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF, prescribe en su inciso 1) que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado";



Que, el Artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado refiere que: "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras";



Que, el Artículo 27° del Reglamento del Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial";

Que, en concordancia con el Artículo 30° del citado Reglamento, se establece que: "Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente";





Municipalidad de Santiago de Surco

151

Página No. 02 de la Resolución No.

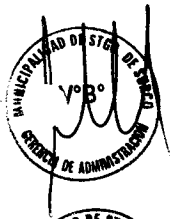
2009-MSS



Que, el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función";



Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria" asimismo, establece que: "Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;



Estando a lo expuesto, y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 180-2009-GAJ-MSS y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, en la Gerencia de Administración las atribuciones correspondientes a:



- Nombramiento de los Comités Especiales que conducirán los procesos de selección para contratación de bienes, servicios, ejecución y consultorías de obras referidos a Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, de conformidad con el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017.
- Nombramiento de los Comités Especiales Permanentes o ad hoc para contratación de bienes, servicios, ejecución y consultorías de obras referidos a Adjudicaciones Directas o Adjudicaciones de Menor Cuantía, de conformidad con el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017.
- Aprobación de las Bases y Convocatoria de los procesos de selección para contratación de bienes, servicios, ejecución y consultorías de obras correspondientes a Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, de conformidad con el Artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017 concordado con el Artículo 35° de su Reglamento.
- Autorizar las prestaciones adicionales derivadas de la contratación de bienes y servicios correspondientes a Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 concordado con el Artículo 174° de su Reglamento.
- Autorizar la reducción de las prestaciones derivadas de la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultorías de obras, correspondientes a Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, de conformidad con el Artículo 174° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.





Municipalidad de Santiago de Surco

15 1

Página No. 03 de la Resolución No. 2009-RASS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a La Gerencia de Administración la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del servidor que intervienen en su procedimiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad e INTRANET Corporativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/AMC/JSC/rvc.

